



rrp/mrb
S.35ª/370ª

Oficio N° 17.519

VALPARAÍSO, 15 de junio de 2022

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica el Código Penal, para sancionar el ultraje de cadáver y de sepultura, correspondiente al boletín N° 12.575-07, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1.- Derógase el artículo 321.

2.- Intercálase, a continuación del artículo 322, el siguiente párrafo XV bis:

“§ XV bis. Del ultraje de cadáver y sepultura.

Artículo 322 bis. Ultraje de cadáver. Será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado



medio, el que en menosprecio de la memoria de quien hubiere muerto:

1° Exhumare total o parcialmente sus restos humanos;

2° Sustrajere sus restos humanos de quien los tuviere legítimamente, o

3° Manipulare sus restos humanos o sus cenizas, o realizare sobre cualquiera de ellos actos que los afectaren considerablemente.

Para efectos de este artículo se entenderá que la acción no se realiza en menosprecio de la memoria de quien hubiere muerto si quien la realiza obra con autorización y respetando las reglas de la profesión respectiva o los estándares aceptados en la prestación de servicios mortuorios.

Artículo 322 ter. Ultraje de sepultura. Será sancionado con la pena de reclusión menor en su grado medio, el que, en menosprecio de la memoria de quien hubiere muerto, profanare su sepultura."."

Hago presente a V.E. que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una moción de la diputada señora Carolina Marzán Pinto, de las exdiputadas Cristina Girardi Lavín y Andrea Parra Sauterel, y de los exdiputados Ricardo Celis Araya y Tucapel Jiménez Fuentes.





Dios guarde a V.E.

RAÚL SOTO MARDONES
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados